REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Noviembre doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2008-00073
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: JAIRO HERNANDO FRESNEDA CASTIBLANCO

Conforme con lo previsto por el numeral 10 del artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el juzgado, RESUELVE:

- DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre del demandado JAIRO HERNANDO FRESNEDA CASTIBLANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No 11.200.154 en las entidades financieras BANCO DE BOGOTÁ S. A, BANCO POPULAR S.A, BANCOLOMBIA S.A.

- Limítese la medida a la suma de SIETE MILLONES NOVESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($7.965.000..oo), sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 67 de 8 octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy NOVIEMBRE 16 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._89_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Noviembre doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2008-00074
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: JULIO HERNANDO MOLANO MONCADA

Conforme con lo previsto por el numeral 10 del artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el juzgado, RESUELVE:

- DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre del demandado JULIO HERNANDO MOLANO MONCADA, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.168.232 en las entidades financieras BANCO DE BOGOTÁ S. A, BANCO POPULAR S. A, BANCOLOMBIA S. A.

- Limítese la medida a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000..oo), sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 67 de 8 octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy NOVIEMBRE 16 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._89_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Noviembre doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2006-00132
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandada: JANETH ROCIO ALONSO GONZÁLEZ

Conforme con lo previsto por el numeral 10 del artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el juzgado, RESUELVE:

- DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre de la demandada JANETH ROCÍO ALONSO GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 20.723.698 en las entidades financieras BANCO DE BOGOTÁ S. A, BANCO POPULAR S.A, BANCOLOMBIA S.A.

- Limítese la medida a la suma de SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.450.000..oo), sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 67 de 8 octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy NOVIEMBRE 16 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._ 89_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Noviembre doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2007-00168
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandada: MIRYAM YANETH ÁLVAREZ MALAVER

Conforme con lo previsto por el numeral 10 del artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el juzgado, RESUELVE:

- DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre de la demandada MIRYAM YANETH ÁLVAREZ MALAVER, identificada con la cédula de ciudadanía No 20.444.960 en las entidades financieras BANCO DE BOGOTÁ S. A, BANCO POPULAR S.A, BANCOLOMBIA S.A.

- Limítese la medida a la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS ($7.227.165.oo), sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 67 de 8 octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy NOVIEMBRE 16 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._ 89_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Noviembre doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2008-00096
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandada: NOHENIS CARVAJAL VALENCIA

Conforme con lo previsto por el numeral 10 del artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el juzgado, RESUELVE:

- DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre de la demandada NOHENIS CARVAJAL VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No 26.620.504 en las entidades financieras BANCO DE BOGOTÁ S. A, BANCO POPULAR S.A, BANCOLOMBIA S.A.

- Limítese la medida a la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000.oo), sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 67 de 8 octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy NOVIEMBRE 16 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._ 89_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Noviembre doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2008-00101
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: RICARDO ROCHA MALAVER

Conforme con lo previsto por el numeral 10 del artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el juzgado, RESUELVE:

- DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre del demandado RICARDO ROCHA MALAVER, identificado con la cédula de ciudadanía No 2.984.444 en las entidades financieras BANCO DE BOGOTÁ S. A, BANCO POPULAR S.A, BANCOLOMBIA S.A.

- Limítese la medida a la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000.oo), sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 67 de 8 octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy NOVIEMBRE 16 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._ 89_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Noviembre doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2017-00063
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: ELTHON DARÍO GUZMÁN ALARCÓN

Conforme con lo previsto por el numeral 10 del artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el juzgado, RESUELVE:

- DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre del demandado ELTHON DARÍO GUZMÁN ALARCÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.068.953.307 en las entidades financieras BANCO DE BOGOTÁ S. A, BANCO POPULAR S.A, BANCOLOMBIA S.A.

- Limítese la medida a la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($18.311.557.oo), sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 67 de 8 octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy NOVIEMBRE 16 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._ 89_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Noviembre doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2009-00038
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: JIMMY EDWIN CHURQUE MARTÍNEZ

Conforme con lo previsto por el numeral 10 del artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el juzgado, RESUELVE:

- DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre del demandado JIMMY EDWIN CHURQUE MARTÍNEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 79.168.881, en las entidades financieras BANCO DE BOGOTÁ S. A, BANCO POPULAR S.A, BANCOLOMBIA S.A.

- Limítese la medida a la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 7.200.000.oo), sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 67 de 8 octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy NOVIEMBRE 16 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._ 89_

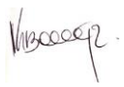

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Noviembre doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: DECLARATIVO VERBAL **-** PERTENENCIA MÍINIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2019-00121
Demandante: MARLEN CARRILLO TRIVIÑO
Demandados: JOSÉ MANUEL CARRILLO TRIVIÑO, EDGAR ERNESTO CARRILLO, DORA CECILIA CARRILLO TRIVIÑO, MARÍA ELISA CARRILLO TRIVIÑO, MARÍA GRACIELA CARRIÑO TRIVIÑO TRIVIÑO, PLINIO CARRILLO TRIVIÑO, EUNICE CARRILLO TRIVIÑO, ANA BERTILDA CARRILLO, ALIRIO CARRILLO TRIVIÑO, y GUILLERMO TRIVIÑO, HEREDEROS DETERMINADOS DE PEDRO PABLO CARRILLO LADINO, HEREDEROS INDETERMIINADOS DEL MISMO y PERSONAS INDETERMINADAS

Como quiera que la diligencia de inspección judicial programada para el día 16 de noviembre de 2021 no puede ser realizada, por encontrarse el despacho en compensatorio por el turno de SPOA del fin de semana, el Juzgado, **DISPONE**:

Señalar la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.), del día dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2.022), como fecha para practicar la diligencia de inspección judicial sobre el bien inmueble ubicado en la vereda ¨ EL ALISAL¨ jurisdicción del municipio de Carmen de Carupa e identificado con matrícula inmobiliaria No 172-45907 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, se decretarán las pruebas solicitadas, se fijará el litigio y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy NOVIEMBRE 16 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._89__

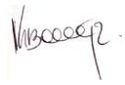

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria